



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que Autoriza la Creación de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con Participación Accionaria Mayoritaria del Gobierno del Estado de Sonora, que se Denominara Centro de Innovación Gubernamental Local (CIGLO).

Decreto que Reforma el Último Párrafo del Artículo 6º del Decreto que Autoriza la Creación del Fideicomiso Público Denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora".



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 5º, 6º, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 establece en su Eje Rector 4 denominado "Sonora Competitivo y Sustentable", específicamente en su estrategia denominada "Innovar para Crecer", como uno de sus objetivos estratégicos el potenciar la capacidad de innovación tecnológica de las empresas establecidas en el Estado de Sonora, a fin de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, dando especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses

Que ha sido una práctica gubernamental generalizada el que cada dependencia o entidad de la administración pública estatal, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, destine, en forma aislada, gran cantidad de recursos presupuestales tanto para la contratación de diversos servicios en materia tecnológica, como para la adquisición de equipo, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, estableciendo cada una de ellas, para su adquisición, las especificaciones técnicas que dicho equipo debe reunir y el uso al que se destinará el mismo.

Que la gran diversidad de criterios prevalecientes en la adquisición de productos, bienes y servicios requeridos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, capacitación gerencial y consultoría de negocios, imposibilita la integración de una plataforma tecnológica transversal lo cual origina una serie de problemáticas debido a gran costo que representa para el sector gubernamental el adquirir, instalar y mantener, en cada una de sus dependencias y entidades, las herramientas tecnológicas requeridas para el cumplimiento de sus atribuciones, así como los altos costos que en ocasiones representa la contratación de servicios especializados en esta materia para el diseño, desarrollo e implementación de productos, bienes y servicios, llegando incluso a significar la adquisición, por más de una ocasión, de una misma licencia para el uso de un software, lo que origina una múltiple erogación de recursos por un mismo producto, bien o servicio.

Que ante este panorama es necesario crear una plataforma tecnológica transversal a efecto de hacer compatible e interoperable toda solución tecnológica que se adquiera por cada dependencia y entidad de la administración pública estatal



buscando siempre las mejores condiciones de precio, calidad y capacidad existentes en el mercado.

Que en Sonora existen micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), dedicadas a la industria de las tecnologías de la información y comunicaciones, mismas que cuentan con la experiencia, personal y capacidades instaladas para ofrecer servicios en esta materia, y cuyo crecimiento no se ha consolidado debido, entre otros factores, a la falta de recursos financieros, a su limitada capacidad de negociación derivada de su reducida escala productiva, así como a los bajos niveles de organización y gestión y a la falta de acceso de este tipo de empresas a tecnología de punta para el desarrollo de productos, bienes y servicios.

Que con el objetivo de conjugar las fortalezas y debilidades del sector gubernamental y de las MiPyMES, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, capacitación gerencial y consultoría de negocios, el Ejecutivo Estatal a mi cargo ha considerado conveniente crear, organizar, operar y desarrollar una sociedad anónima de capita variable, con participación accionaria mayoritaria del Gobierno del Estado de Sonora, para apoyar tanto la modernización de la actividad productiva de las MiPyMES Sonorenses en estas materias y la creación de empleos en este sector, como la ampliación de la participación de dichas empresas en los ámbitos de la vida económica estatal e, incluso, nacional, así como para reducir y optimizar el gasto estatal en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, capacitación gerencial y consultoría de negocios, logrando con ello mayor eficiencia y eficacia, a través de su orientación hacia soluciones integrales y globales del sector gubernamental en Sonora.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE SE DENOMINARÁ CENTRO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL LOCAL (CIGLO).

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la creación de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con participación accionaria mayoritaria del Gobierno del Estado de Sonora, que se denominará Centro de Innovación Gubernamental Local (CIGLO) en lo sucesivo "la empresa".

ARTÍCULO 2 - La empresa cuya creación se autoriza tendrá como objeto social:

I. Llevar a cabo, directamente o a través de terceros, el desarrollo de modelos proyectos, servicios y soluciones innovadoras para transformar la administración pública en Sonora, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en lo sucesivo "TIC", capacitación gerencial y consultoría de negocios:

I.- Prestación de servicios tecnológicos, tales como:

- a) Diseño, rediseño y automatización de procesos de negocios de las organizaciones públicas;
- b) Diseño, desarrollo e implementación de modelos y soluciones en materia

- digital para el ámbito gubernamental y la sociedad sonorense,
- c) Diseño, desarrollo y administración de modelo de servicios en materia tecnológica y de negocios;
 - d) Diseño, desarrollo e implementación de soluciones innovadoras en materia informática, para mejorar el desempeño del sector gubernamental en Sonora;

III - Prestación de servicios complementarios, tales como:

- a) Soporte a servicios bajo demanda en materia tecnológica;
- b) Servicios de capacitación gerencial;
- c) Servicios especializados en materia de consultoría de negocios orientados a la innovación gubernamental y social;

IV.- Prestación de servicios comerciales, tales como promoción y comercialización de los modelos, productos, proyectos y servicios innovadores en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, capacitación gerencial y consultoría de negocios; y

V.- Realizar cualquier otra actividad que sea afín o complementaria a los servicios que preste, que esté relacionada con su objeto social y que directamente beneficie a los mismos.

ARTÍCULO 3.- Para la contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, capacitación gerencial y consultoría de negocios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán otorgar preferencia, de conformidad con la normatividad aplicable, a los servicios ofrecidos por la empresa, misma que deberá garantizar a la administración pública las mejores condiciones de precio, calidad y capacidad existentes en el mercado.

ARTÍCULO 4.- La constitución de la empresa se formalizará de conformidad con la legislación aplicable y su duración será de noventa y nueve años.

ARTÍCULO 5.- El contrato constitutivo de la empresa indicará su capital social, mismo que deberá ser representado por diversas series de acciones que se denominarán por orden alfabético, correspondiendo siempre a las Acciones de Serie A, los derechos corporativos de votar y ser votados para la constitución de los órganos de administración de la empresa cuya creación se autoriza. De la Serie de Acciones denominada A, el Gobierno del Estado de Sonora será ser titular del cincuenta y uno por ciento de las mismas como mínimo. Asimismo en dicho contrato se establecerán las características de la Sociedad, con sujeción a la normatividad aplicable y al presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- El capital social inicial será de cincuenta mil pesos como mínimo fijo, sin derecho a retiro y máximo ilimitado.

ARTÍCULO 7.- El domicilio legal de la empresa será la Ciudad de Hermosillo, Sonora, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

ARTÍCULO 8.- El órgano de administración de la empresa será el Consejo de Administración, el cual tendrá las atribuciones que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, la empresa contará con un Director General, en quien recaerá la representación legal de la misma, que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y que tendrá las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 9.- El Consejo de Administración de la empresa estará integrado por

- I.- Un Presidente,
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Tesorero, y
- IV.- Seis vocales.

Los miembros del Consejo de Administración deberán designar a sus respectivos suplentes.

Los estatutos de la empresa deberán señalar la periodicidad y los términos en que se reunirá su Consejo de Administración, sin que pueda ser menor de tres veces al año.

El propio Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la participación del Gobierno del Estado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 10.- Una vez formalizado el contrato constitutivo de la sociedad cuya creación se autoriza, deberá inscribirse en el Registro de la Administración Pública Paraestatal a cargo de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 11.- Las funciones de control, evaluación y vigilancia de la gestión pública de la empresa estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y del o los Comisarios que designe la Secretaría de la Contraloría General, quienes dependerán jerárquica, administrativa y funcionalmente de esta última, mismos que desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables

El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el o los Comisarios participarán con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo de Administración de la empresa.

La empresa se asegurará de que el órgano de control y desarrollo administrativo y el o los comisarios que designe la Contraloría cuenten con los espacios y recursos adecuados dentro de las instalaciones de la misma para el desempeño óptimo de sus atribuciones.

Artículo 12.- Las relaciones laborales de la empresa y sus trabajadores se regirán por la legislación laboral aplicable.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el funcionamiento de la empresa cuya constitución se autoriza en el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en esta Ciudad de Hermosillo Sonora, a los 09 días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CORDOVA



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 17, sección III, de fecha 28 de Febrero de 2005, se creó el Fideicomiso Público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.

Que con el fin de reforzar los programas y proyectos de este fideicomiso, he tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO QUE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA."

ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 6º del Decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora", para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 6º.- ...

Los miembros del Comité Técnico pertenecientes a la iniciativa privada duraran en su encargo hasta tres años, al término de los cuales deberá designarse a los nuevos integrantes. Es facultad del Secretario de Economía, en su calidad de Presidente, nombrar, remover o ratificar libremente y en cualquier tiempo, a los miembros del comité antes mencionados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Hacienda para que en representación del Gobierno del Estado concorra ante la institución fiduciaria para hacer la modificación conducente al contrato de fideicomiso celebrado con la misma, derivada del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CÓRDOVA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556